



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

PRECIO PÚBLICO Nº 12

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.**

(Aprobado por acuerdo plenario de fecha 20-08-2012, y publicado en el B.O.P. de Huelva núm. 182, de 20/09/2012).

Artículo 1º.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Celebración de Matrimonio Civil.

Artículo 2º.- Objeto y régimen:

Estará sujeta al pago de este precio público, la celebración de ceremonias de Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Aljaraque que podrán tener lugar los viernes en horario de tarde y excepcionalmente por causa justificada otro día de la semana, quedando exceptuados los domingos y festivos.

La celebración del Matrimonio Civil será preferentemente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, de conformidad con los contrayentes, sin perjuicio de la posibilidad de celebrarlo en cualquier edificio del término municipal de Aljaraque.

Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso del Salón de Sesiones.

Artículo 3º.- Obligados al pago:

Estarán obligados al pago del precio público, quienes soliciten celebrar Matrimonio Civil, por la Alcaldía.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Artículo 4º.- Tarifa:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

	<u>EMPADRONADOS</u>	<u>NO EMPADRONADOS</u>
- Ayuntamiento de Aljaraque	100 euros	200 euros

Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación del pago:

La obligación del pago nace desde que se inicie la actividad, no obstante en el momento de la solicitud se ingresará en concepto de depósito previo, el importe del precio.

Si por causa no imputable al obligado al pago, la actividad no se prestase, se procederá a la devolución del importe anticipado.

Las deudas por este precio se exigirán por el Procedimiento Administrativo de Apremio.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones:

En lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo